

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975.-

Considerando:

que el reclamo formulado por la señora Aída Rosa Zucchi de Rozas acerca del reconocimiento del adicional por antigüedad, al que se refieren los antecedentes actuaciones de sustanciación a Mayo de 1975, y que esta Corte Suprema de facto resolvió el día de fecha 17 de julio del corriente año, por los fundamentos expresados que se dan por reproducidos en razón a brevedad, no requiere hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a la señora Aída Rosa Zucchi de Rozas el adicional por antigüedad que corresponde a partir de la fecha de su incorporación a la Justicia.-

2º) Liquidar la suma correspondiente a dicho puesto prece-entonces a los pertinentes períodos de antigüedad.-

3º) Hacer saber a la mencionada que la solicitud del cómputo de la antigüedad de los servicios judiciales debe efectuarla ante la Caja Nacional de Previsión correspondiente.-

4º) Regístrase, líquese antes y realice las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BESCAITE

CARLOS MARÍA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION